IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos

Resolución 455/00159/23

Cód. Informático: 2022030434.

Curso de Guarnicionería (42215 2023 001)

Se convoca el presente curso con el objetivo de proporcionar a los alumnos los conocimientos necesarios para aplicar técnicas y conocimientos en cuanto a la producción y reparación de artículos de piel o textil para diferentes usos, principalmente ecuestres y caninos, realizando reparaciones de diferentes artículos de guarnicionería adquiriendo, por tanto las habilidades necesarias para aprender todo lo relacionado con la artesanía y marroquinería del cuero en general excepto calzado, así como saber operar máquinas de fabricación de monturas y arneses, máquinas de coser y cortar piel, cuero y otros materiales.

A efectos de la aplicación del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, este curso tiene la consideración de curso militar, común y de especialización.

Los solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que a continuación se relacionan:

- Ser militar o Guardia Civil con la categoría de Suboficial o MTM.
- Estar en servicio activo.
- No tener limitada alguna de sus facultades psicofísicas, parcial o temporalmente.
- Poseer la aptitud psicofísica necesaria, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Prevención de Drogas en las FAS actualmente en vigor.

Además, para el personal MTM con compromiso de carácter temporal:

- Tener cumplido un año de servicio continuado en la fecha de petición del curso.
- Restarle al menos un año para la finalización del compromiso en vigor en la fecha de petición del curso o estar en trámite de nueva renovación del mismo.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Número de plazas

Trece (13) plazas, con la siguiente distribución:

- Órgano Central: Nueve (9) plazas, a disposición de:
  - CMCC de Ávila: Una (1) plaza.
  - CMCC de Mazcuerras: Una (1) plaza.
  - CMCC de Zaragoza: Una (1) plaza.
  - Guardia Real: Una (1) plaza.
  - UME: Cinco (5) plazas.
- Ejército de Tierra: Dos (2) plazas.
- Guardia Civil: Dos (2) plazas.

2. Centro de desarrollo

El curso será dirigido y coordinado por la Sección de Enseñanza Ecuestre de la Subdirección General de Administración Periférica de la Secretaria General Técnica, estableciendo las siguientes sedes, en función de lo establecido en la Orden Ministerial 79/2013 de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas en el artículo 3 y el artículo 5:

CVE: BOD-2023-002-225
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

- Una sede en el CMCC de Mazcuerras para el alumno perteneciente al servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, destinado en dicho centro.

- Una sede en el CMCC de Zaragoza para el alumno perteneciente al servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, destinado en dicho centro, para un alumno perteneciente a la UME-Valencia y para los alumnos pertenecientes al Ejército de Tierra.

- Una sede en la Sección de Enseñanza Ecuestre para el alumno perteneciente al CMCC de Ávila y para los alumnos pertenecientes a la Guardia Real, la UME y la Guardia Civil.

3. Calendario

- Fase a distancia: del 20 de febrero al 14 de abril de 2023.
- Fase de presente: del 17 de abril al 30 de junio de 2023.

La carga lectiva del curso es de 430 horas equivalente a 17,2 ECTS.

4. Solicitudes

El plazo de admisión de las instancias será de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

a) Se realizará por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO, mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI y Nombre y Apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita (42215 2023 001).
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio del Jefe de Unidad, y observaciones, en su caso.
- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud y del visado, ambos serán firmados por el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al interesado.

El Jefe de Unidad del solicitante deberá efectuar el visado correspondiente a la petición de curso dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Asimismo el Jefe de la UCO

certificará en el apartado de observaciones del módulo SOLCUR al efectuar el visado que el peticionario cumple con los requisitos señalados en el preámbulo de esta convocatoria (caso de no ser certificada se considerará que no cumple con los requisitos).

b) Para el personal de la Guardia Civil, las solicitudes se dirigirán, mediante el modelo de instancia del anexo, por conducto reglamentario a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

Los solicitantes remitirán al organismo que corresponda, vía Fax y en el plazo fijado para la admisión de solicitudes, copia de la suya registrada de entrada en su Unidad (con sello y fecha). Las solicitudes que no se anticipen por fax en el plazo previsto no serán tenidas en consideración.

FAX Guardia Civil 91 514 64 63

5. Prioridades para la selección de alumnos

Para la selección de los alumnos se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1ª Personal destinado en puestos directamente relacionados con el cuidado del material de equitación y vehículos.

2ª Personal destinado en puestos directamente relacionados con el manejo y trabajo del caballo o del perro.

3ª Personal destinado en puestos relacionados con el funcionamiento del servicio de Cría Caballar de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

4ª Resto de personal.

CVE: BOD-2023-002-226
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

La existencia de las condiciones establecidas en la 1ª, 2ª y 3ª prioridad, en relación con el puesto desempeñado por el peticionario, deberán ser certificadas expresamente por el Jefe de la UCO:

«certifico que el solicitante se encuentra en la... Prioridad», en el lugar consignado a tal efecto en el apartado observaciones al efectuar el visado de las peticiones que se realicen mediante el módulo SOLCUR.

En caso de no certificarla se considerará en la 4ª prioridad.

6. Designación de alumnos

Los organismos con plazas en la base 1, conforme a las plazas de dicha base y de acuerdo con las prioridades que se indican en la base 5, realizarán su propuesta de alumnos en SIPERDEF dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la finalización del plazo de visado, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las cualidades personales y profesionales de los solicitantes.

La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil remitirá a la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, la relación de los propuestos.

Las plazas que queden sin cubrir de las determinadas en la base 1 podrán asignarse a otros organismos.

No se seleccionarán peticionarios que hayan sido propuestos para otros cursos que coincidan en fechas en cualquier fase (a distancia o presente) con la fase de este curso.

La relación de alumnos del curso será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa», atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación no se admitirán cambios de alumnos.

7. Régimen económico

A los alumnos que tengan que desplazarse de su destino les corresponderán las dietas de incorporación y regreso así como las indemnizaciones por residencia eventual (IRE), en la cuantía del cincuenta y cinco por ciento (55 por 100) de la dieta entera, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» núm. 129).

Para el personal sin alojamiento en residencia militar o alojamiento logístico en el término municipal donde radique el centro, la cuantía se establecerá por sus Direcciones de Enseñanza conforme a sus normas internas. A efectos de percepción de esta indemnización, deberán aportar copia de la solicitud de alojamiento en dichas instalaciones y del documento de denegación de la citada solicitud.

Aquellos alumnos que por la proximidad geográfica de su residencia oficial puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realiza la fase de presente del curso, percibirán durante los días lectivos del mismo la indemnización que por gastos de viajes y manutención pudiera corresponderles, según lo regulado en el citado Real Decreto.

Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por los organismos de destino de cada uno de los alumnos, con cargo al presupuesto que para tal fin tienen asignado.

El personal de la Guardia Civil convocado percibirá las indemnizaciones que correspondan según la normativa interna y con cargo a los presupuestos que para tal fin tenga dicho Instituto.

Este curso es susceptible de ser financiado por el Fondo Social Europeo (FSE).

8. Ventajas y servidumbres

A los efectos que determina el artículo 5º. 2c del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244) por la que se aprueba el reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales, este curso se considera de categoría A y tendrá una servidumbre de tiempo mínimo de servicios efectivos de un (1) año desde la finalización del mismo.

CVE: BOD-2023-002-227
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

9. Aplazamientos, renuncias y bajas

Los aplazamientos, renuncias y bajas al curso se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en Capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional («BOD» núm. 102).

10. Resarcimiento

Será de aplicación lo que determina la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o bajas en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional.

El coste individualizado por la formación recibida corresponderá a la cuantía de trece (13) euros por día cursado de la fase a distancia y de cincuenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (57,48) por día cursado en la fase de presente.

Darán lugar al resarcimiento los siguientes motivos:

1.- Orden DEF/464/2017, capítulo VI, aplazamientos, renuncias y bajas, norma trigésima, letra c), motivo 1º: Solicitud de baja a petición propia.

11. Reconocimiento, convalidación y homologaciones

Será de aplicación lo indicado en el capítulo VII de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

El procedimiento para el reconocimiento de créditos o convalidaciones de módulos, materias y asignaturas, se realizará mediante la solicitud que figura en el enlace que a continuación se indica de la página web de la Subdirección General de Enseñanza Militar, entrando en Enseñanza de Perfeccionamiento/Convocatorias.

https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subDEF/digerem/sdgensenanza/

12. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

13. Normas particulares

Los alumnos efectuarán su presentación a las 09:30 horas del 17 de abril de 2023, en los lugares indicados en la base 2 de la presente convocatoria.

Uniformidad: de campaña o específico de cada unidad.

14. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podránser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciónes Públicas.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

CVE: BOD-2023-002-228
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO

(SOLO PARA PERSONAL DESTINADO EN LA GUARDIA CIVIL).

NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI	MINISTERIO	
EMPLEO/CARGO		ESCALA/GRUPO
DESTINO		
DIRECCIÓN: _____ TELEFONO:_____ FAX: _____		
Se considera incluido en la _____ prioridad. Cuya existencia en su puesto de trabajo certifica el _____ Jefe _____ Firma:		
OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE:		

Solicita a V.E. ser admitido al Curso de Guarnicionería (42215 2023 001) convocado por Resolución: _____ de fecha _____ «Boletín Oficial de Defensa» número _____).

..... a ..... de ..... de 202.....

(Firma del interesado)

AUTORIDAD A QUIEN VA DIRIGIDA LA INSTANCIA. (Solo para personal destinado en la Guardia Civil).

CVE: BOD-2023-002-229
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod